

Con fundamento en el artículo 134 de los párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 79 del párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 47 del párrafo tercero, 130, 142 y 160 del párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 1, 3 de las fracciones I, II y III, 4 de las fracciones II y III, 5 de la fracción VII, 11 del numeral 1 fracciones I y V y numeral 2 de la fracción IV, y 25 del numeral 4 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en el artículo 10 de la fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los numerales décimo, décimo primero y décimo segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango; y con base en las siguientes:

### C O N S I D E R A C I O N E S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; luego, el párrafo segundo determina que los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que determinen, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, párrafo primero, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de Internet su Programa Anual de Evaluaciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 142, establece que, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones; y el artículo 160 establece que, en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en su artículo 25, numeral 4, establece que se elaborará anualmente un Programa de Evaluaciones Externas y este será publicado en la página electrónica del propio Instituto. Todas las evaluaciones que coordina y realiza el Instituto se consideran como externas para los entes públicos.

Que los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango establecen que corresponde al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango emitir el Programa Anual de Evaluación, el cual contendrá el listado de las políticas y programas públicos que serán objeto de evaluación durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en el uso de sus atribuciones y con el objetivo de avanzar en una cultura de evaluación, ha coordinado un ejercicio de identificación de prioridades de evaluación a partir de las obligaciones en materia de evaluación del gasto federalizado, del gasto estatal y municipal; la consulta de prioridades y necesidades de evaluación de los diferentes entes públicos obligados; la identificación de programas prioritarios y de relevancia estratégica para las administraciones públicas; y el análisis de las condiciones de los programas para identificar el enfoque y alcance más adecuado para la evaluación.

En mérito de los fundamentos, consideraciones y razonamientos expuestos, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, expide el:

## **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2020**

### **I. Disposiciones generales**

1. El Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2020 (PAE 2020) se encuentra disponible en la página de Internet del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (<http://www.inevap.org.mx/evaluaciones>), para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
2. El Programa Anual de Evaluación 2020 tiene los siguientes objetivos generales:
  - a. Determinar las evaluaciones que se aplicarán a las políticas y a los programas públicos durante el ejercicio fiscal 2020;
  - b. Definir los plazos de los resultados de las evaluaciones para el ejercicio fiscal 2020;
  - c. Vincular los resultados de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación, de conformidad con el artículo 142 del párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y
  - d. Articular los resultados de las evaluaciones como insumo relevante de información para el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. Las evaluaciones contenidas en este PAE 2020 serán obligatorias para los entes públicos y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos

y Términos de Referencia de cada evaluación, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en estos documentos.

4. Para efectos del presente PAE 2020, se entenderá por:
  - a. **Acta de Seguimiento:** Al documento oficial que formaliza la suscripción de la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los resultados de las evaluaciones;
  - b. **ASM:** A los Aspectos Susceptibles de Mejora, formalizados en compromisos que asumen los entes públicos para atender las recomendaciones y observaciones que se consideren factibles para su implementación, para la mejora de la política o programa público;
  - c. **Consejo General:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - d. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - e. **Directorio:** Al Directorio de Evaluadores Externos al que se refiere la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - f. **Documento de posición institucional o de opinión:** Al documento de análisis que refleja la posición institucional de los entes públicos obligados respecto de los resultados de las evaluaciones;
  - g. **Entes públicos obligados:** A los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, todos del estado de Durango;
  - h. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, que realiza el propio Instituto o que lleva a cabo un evaluador externo, sin perjuicio del artículo 170 de la Constitución;
  - i. **Evaluación complementaria:** La que no está prevista en el Programa Anual de Evaluación vigente, y que pueden proponer los entes públicos obligados;
  - j. **Evaluador interno:** Al personal del Instituto especializado en evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios designado para llevar a cabo evaluaciones;
  - k. **Evaluador externo:** Al académico, profesional o profesionista evaluador especializado en la evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, además de los que determine el Instituto;
  - l. **Formato Único:** Al documento que define los compromisos, las principales actividades, los responsables de atenderlas, el grado de avance

- comprobado y los plazos de ejecución para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- m. **Instituto:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - n. **Ley:** A la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - o. **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango;
  - p. **Mecanismo para el seguimiento de los ASM:** Al Mecanismo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de informes y evaluaciones;
  - q. **PAE 2020:** Al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2020;
  - r. **PAE Federal 2020:** Al Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
  - s. **Política pública:** Al curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, con objetivos de interés público, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos, para la atención efectiva de problemas públicos específicos;
  - t. **Programa presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos, las actividades específicas realizadas por los entes públicos obligados para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución;
  - u. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - v. **Seguimiento:** a las acciones consensuadas entre cada ente obligado y el Instituto, tanto en el proceso de evaluación, como en la atención de recomendaciones y hallazgos que deriven de ella, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas y programas públicos;
  - w. **Términos de Referencia:** A los instrumentos homogéneos que contienen las especificaciones técnicas, objetivos, estructura, preguntas de investigación, alcances y metodologías para llevar a cabo una evaluación;

5. Las evaluaciones se realizarán por evaluadores internos del Instituto o a través de evaluadores externos inscritos en el Directorio del Instituto. Con independencia de la autoría material, todas las evaluaciones se consideran como externas e independientes porque son realizadas por una instancia ajena a la coordinación, operación y financiamiento de la política o programa público evaluado.
6. El Consejo General decidirá qué evaluaciones del presente PAE 2020 se realizarán por el propio Instituto o a través de evaluadores externos.
7. La Dirección General del Instituto emitirá las convocatorias, aprobadas por el Consejo General, para la asignación de la evaluación que requiera el trabajo de evaluadores externos inscritos en el Directorio.
8. Las evaluaciones que requieran la contratación de evaluadores externos se realizarán conforme a la normatividad aplicable al ente público obligado. El costo de estas evaluaciones será con cargo a los recursos presupuestales del ente público que se trate, de conformidad con los artículos 3, fracción I y 22, fracción XI de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.
9. Las Unidades Internas de Evaluación serán las áreas administrativas de cada ente público que tenga las funciones de planeación y/o evaluación, según se establece en el numeral décimo noveno de los Lineamientos.
10. Los entregables parciales y los informes finales de las evaluaciones que se establecen en este PAE 2020 deberán ser enviados al Instituto de conformidad con el numeral trigésimo quinto de los Lineamientos.
11. La necesidad de realizar ajustes sobre los tipos de evaluación será acordada entre el Instituto y el ente público obligado, para lo cual, se emitirá el acuerdo que corresponda.
12. El Instituto fungirá como instancia de coordinación de las evaluaciones externas previstas en este PAE 2020, en el ámbito de su competencia.

## II. Evaluaciones al Poder Ejecutivo coordinadas por el Instituto

13. Durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto coordinará las siguientes 17 evaluaciones en el Poder Ejecutivo. Los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de diciembre de 2020:

Dependencia o Entidad	Política o programa	Tipo de evaluación
Secretaría General de Gobierno	Procesos de Inscripción de los Actos Registrales en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio	Desempeño
	Programa de Conservación y Consulta del Archivo Histórico del Estado de Durango	Desempeño
Secretaría de Educación	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Desempeño
	Telebachillerato Comunitario (TBC)	Específica
	Escuelas Multigrado y Multinivel en Educación Básica (EMEB)	Específica
	Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES)	Diseño
Secretaría de Bienestar Social	Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de Espacios Educativos (PROMEE)	Específica
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Estatal (FAIS-FISE)	Desempeño
	Programa A la Escuela en Bicicleta (PAEB)	Diseño
Secretaría de Desarrollo Económico	Programa de Subsidio a Transportación Terrestre (PSTT)	Específica
	Fideicomiso Fondo Durango	Diseño
Secretaría de Seguridad Pública	Programa Esmeralda (PE)	Procesos
Comisión del Agua del Estado de Durango	Apartado Agua Limpia (AAL)	Específica
Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa (FAM-IE)	Desempeño
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Desempeño
Servicios de Salud de Durango	Programa Médico en tu Casa (PMETC)	Diseño
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Asistencia Social (FAM-AS)	Desempeño

### III. Evaluaciones en municipios seleccionados coordinadas por el Instituto

14. Durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto coordinará las siguientes 25 evaluaciones en municipios seleccionados. Los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de diciembre de 2020:

Municipio	Política o programa	Tipo de evaluación
Canatlán	Sistema del Agua de Canatlán (SAC)	Específica
Cuencamé	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social -Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social -Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	Desempeño
Durango	Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Desempeño
	Sistema de Alumbramiento Eficiente que Brinde Seguridad a la Ciudadanía	Específica
	Programa Juntos por la Niñez (PJPN)	Diseño
Gómez Palacio	Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos	Específica
	Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio	Específica
Guadalupe Victoria	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social -Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño
Guanaceví	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social -Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño
Lerdo	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo	Específica
Mezquital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social -Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	Desempeño
Nuevo Ideal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social -Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño
Pánuco de Coronado	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social -Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño
Peñón Blanco	Sistema de Agua de Peñón Blanco (SIAPB)	Desempeño
Pueblo Nuevo	Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos	Específica
	Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de El Salto Pueblo Nuevo (SIDEAPAS)	Específica
	Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos	Específica
Santiago Papasquiaro	Sistema de Aguas de Santiago Papasquiaro (SIASPA)	Específica
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social -Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño
Súchil	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social -Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño

Municipio	Política o programa	Tipo de evaluación
Tamazula	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social –Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño
Tepehuanes	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social –Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño
Vicente Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social –Componente Municipal (FAIS-FISM)	Desempeño

#### IV. Proyectos especiales

15. El Inevap tiene, entre sus objetivos, generar la información para que los entes públicos obligados realicen un mejor diseño e implementación de sus políticas públicas y programas presupuestarios. Por ello, el Instituto coordinará la elaboración de 2 proyectos especiales de investigación sobre temas seleccionados de política pública:
- Salud Materna y Perinatal como política de salud
  - Esquemas de Movilidad Urbana Segura como política de movilidad

#### V. Consideraciones específicas para las evaluaciones

16. En virtud de que el PAE Federal 2020 no ha sido publicado a la fecha de aprobación del presente instrumento de evaluación, en caso de ser necesario y una vez que el PAE Federal 2020 sea publicado, el Instituto podrá modificar en alcance el presente PAE 2020, en lo relativo a la evaluación de políticas, programas del gasto federalizado y a los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
17. Para los programas de gasto federalizado, las evaluaciones se realizarán con un enfoque de política pública y de contribución de la administración local hacia los objetivos del programa en particular; es decir, cómo opera en el estado o en el municipio. Estas evaluaciones se llevarán a cabo sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa en lo individual.
18. Para las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33, los informes contemplarán la contribución de la gestión de las dependencias, entidades y entes públicos ejecutores del gasto federalizado hacia las metas prioritarias definidas en lo local, y de acuerdo con los Términos de Referencia que el Consejo General apruebe. Estas evaluaciones se realizarán con independencia y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable a cada Fondo del Ramo General 33.
19. Para las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tanto en sus componentes Estatal y Municipal, los informes contemplarán la contribución de la gestión estatal y municipal, en su caso, hacia las metas de infraestructura social y de la selección de los proyectos prioritarios, y de acuerdo



con los Términos de Referencia que el Consejo General apruebe. Estas evaluaciones se realizarán con independencia y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable del Fondo.

20. Para el caso de la evaluación del Programa para el Fortalecimiento para la Seguridad en los municipios, la evaluación contemplará la contribución de la gestión municipal en los Programas de Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y de acuerdo con los Términos de Referencia que el Consejo General apruebe. Se hará con independencia y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad del Programa.

#### **VI. Evaluaciones complementarias**

21. Los entes públicos obligados podrán solicitar evaluaciones complementarias a las establecidas en este PAE 2020, de acuerdo con sus necesidades e intereses a más tardar el 30 de abril de 2020, bajo el siguiente mecanismo:
- a. Notificar la propuesta de evaluación por escrito al Instituto.
  - b. El Instituto valorará la propuesta de evaluación, y en caso de aceptarse, se realizará una modificación al presente PAE 2020.
  - c. El Instituto propondrá el modelo de Términos de Referencia más adecuado a las evaluaciones complementarias.
22. El Instituto coordinará las evaluaciones complementarias, en el ámbito de su competencia, y se realizarán ya sea por su propio personal o a través de evaluadores externos.

#### **VII. Seguimiento de la ejecución**

23. El Consejo General dará seguimiento a la ejecución de las evaluaciones previstas en el presente PAE 2020, tanto a las evaluaciones realizadas por evaluadores internos del Inevap y a las realizadas por externos, en los términos previstos por los Lineamientos y la Ley.
24. El Instituto publicará en su página de Internet la situación relativa (estatus) de la evaluación respecto del proceso de evaluación, y de conformidad con los mecanismos de seguimiento a cada una de las etapas.

#### **VIII. Difusión de los resultados de las evaluaciones**

25. El Consejo General dictaminará las evaluaciones para otorgarles el carácter definitivo. La Dirección General notificará los resultados a los entes públicos obligados y publicará los informes de evaluación en la manera prevista en la Ley.
26. Los entes públicos obligados deberán considerar, para la difusión de los resultados de las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales, políticas y programas públicos financiados por gasto federalizado, la «Norma para

establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas», emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada el 4 de abril de 2013 y reformada el 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. La difusión, bajo el formato establecido por esta norma, es responsabilidad del ente público obligado que se trate.

27. El Instituto solicitará a los entes públicos obligados, cuyos políticas y programas públicos fueron evaluados, que publiquen los resultados de la evaluación, en los términos contemplados en los Lineamientos. La difusión y publicación de los informes y resultados de las evaluaciones que haga el Instituto en su página de Internet y medios oficiales, previstos en la Ley, no exime a los entes públicos obligados de cumplir otras disposiciones en materia de transparencia, difusión y publicación de los informes y resultados de las evaluaciones.

#### **IX. Seguimiento de los ASM derivados de las evaluaciones**

28. El Instituto es el encargado de coordinar y emitir el Mecanismo para el seguimiento de los ASM. Este tiene el propósito de establecer el procedimiento general para atender las observaciones y recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones. Los objetivos del mecanismo serán:
- a. Establecer el proceso para el seguimiento que deberán observar los entes públicos, para validar la formulación y la atención de los ASM derivados de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios.
  - b. Integrar los ASM derivados de evaluaciones en el diseño e implementación de las políticas y de los programas públicos.
  - c. Articular los resultados de las evaluaciones de las políticas y de los programas públicos en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño con el fin de mejorar el desempeño de los programas.
  - d. Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los ASM, así como para la formalización de estos.
29. El Instituto solicitará a los entes públicos obligados que emitan un Documento de posición institucional o de opinión respecto de los resultados de las evaluaciones contempladas en este PAE 2020.
30. El Instituto publicará en su página de Internet el Acta de Seguimiento, el Formato Único y el Documento de posición institucional o de opinión respecto de los resultados de las evaluaciones contempladas en este PAE 2020.

#### **X. Disposiciones finales**

31. La Dirección General del Instituto atenderá las consultas relacionadas con este PAE 2020.

32. El Instituto podrá, en cualquier momento, modificar los plazos de la entrega para los casos que se consideren convenientes, y para aquellos factores que afecten el curso de la evaluación, a través del Consejo General.
33. Una vez que se publique el PAE Federal 2020, el Instituto podrá modificar en alcance el presente PAE 2020 si hubiera motivos importantes para ajustar las evaluaciones a Fondos de Aportaciones Federales, políticas y programas financiados con gasto federalizado.
34. El Consejo General del Instituto resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.
35. El Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango 2020 estará vigente durante el ejercicio 2020 y hasta que concluyan todas las evaluaciones programadas.

En la Ciudad de Durango, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día 18 de marzo del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en 11 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2020**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 18 de marzo del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes. Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaría Ejecutiva, Delyana Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo. Rúbricas.